



CIRCULAR N° 5/2020

REQUISITO PARA LA APROBACIÓN DE SOLICITUDES ANTE COMAP

Las Circulares N° 2/14, N° 4/017 en la redacción dada por de la Circular N°7/017, N° 3/18 y N° 4/18 en la redacción dada por la Circular N° 3/19, regulatorias de la constancia de estar al día en COMAP y requisitos para la aprobación de proyectos y ampliaciones, quedan sin efecto.

En consecuencia a lo anteriormente dicho se regula a continuación los requisitos para la aprobación de solicitudes ante COMAP:

Si una empresa que ha obtenido la declaratoria promocional prevista en la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, se encuentra en situación de incumplimiento en la entrega de información a la COMAP según lo dispuesto en el decreto reglamentario al cual se amparó, no podrá obtener la aprobación de ninguna solicitud realizada ante la COMAP.

Constatada la situación de incumplimiento, la COMAP notificará a la empresa a fin de que se regularice la situación y pueda aprobarse la solicitud realizada ante COMAP. Si la empresa no regulariza la situación, la solicitud se archivará de oficio sin que la COMAP se pronuncie sobre lo solicitado.

Fecha de publicación web: 15 de junio de 2020